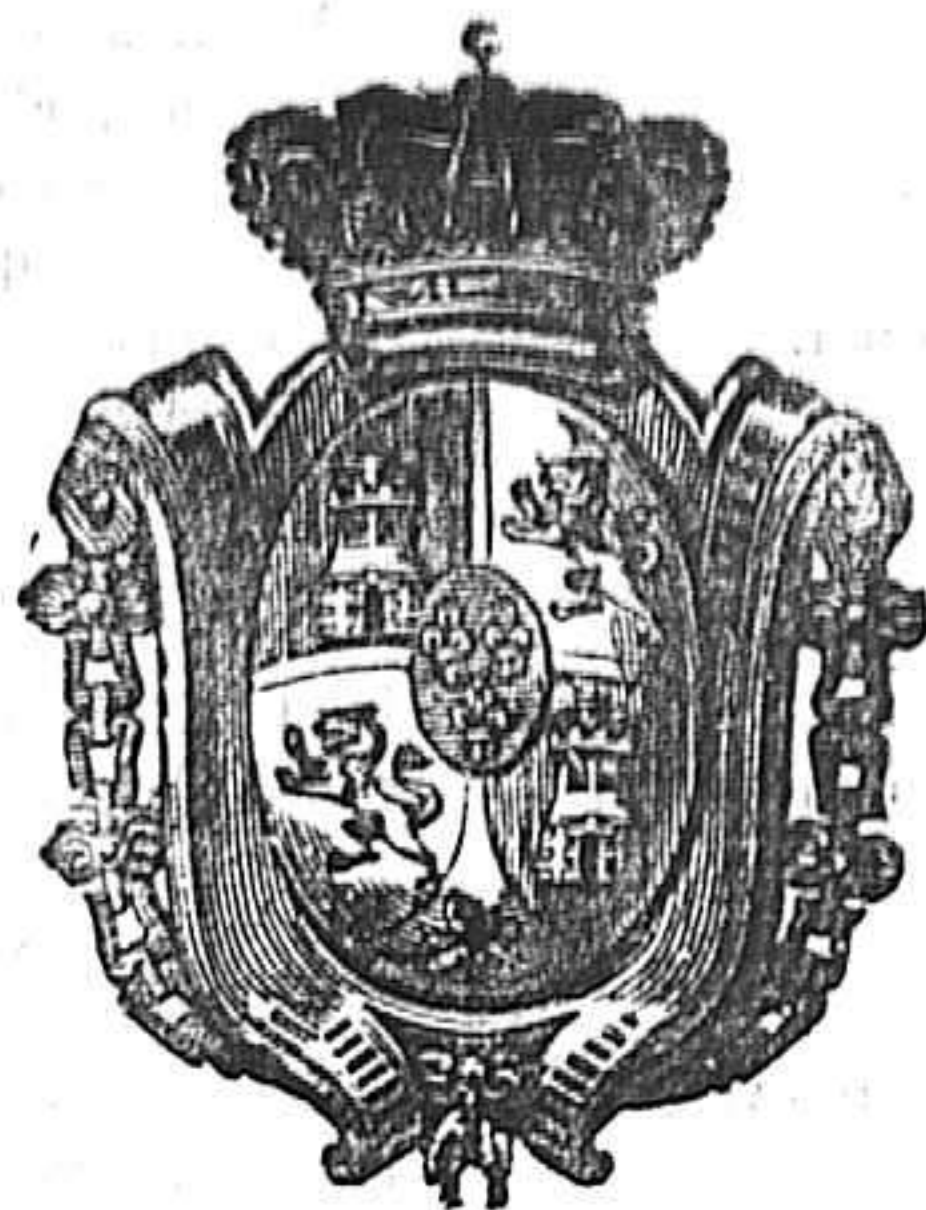


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 652

ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo que dispone el art. 35 de la vigente instrucción del ramo de 26 de Abril de 1900, se hace saber: Que las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio y los impuestos sobre carruajes de lujo, casinos y círculos de recreo, viajeros y mercancías, utilidades de la riqueza mobiliaria y canon por superficie de minas correspondientes al actual trimestre, se cobrarán en el presente mes de Febrero en los pueblos, locales y días que á continuación se expresan por los Recaudadores y Auxiliares de esta Arrendataria que también se designan. Puigñós.—Días 21 y 22, local el de costumbre, Recaudador Francisco Mañé Sonet.

Godall.—Días 23 y 24, local id., Recaudador Agustín Montoliu.

Solivella.—Días 23 y 24, local id., Recaudador José Miralles.

Tarragona 19 de Febrero de 1906. —Arrendataria de Servicios públicos, por poder, Tomás Albiac.

Núm. 653

AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Mariano García Budesca.
Juan Pallarés Bosch.
José M.^a Juval Malet.

D. Miguel Malé Clos.
Francisco J. Barba Tuset.
Antonio Miró Roca.
José Monguió Carreté.
José Martínez Vidal.
Angel Artal Mayoral.
Rafael Cañellas Tomás.
Ramón Cavallé Franquet.
José Prat Prats.
Juan Salinas Cabrero.
Manuel T. Cuchi Vidiella.
Fernando Oliva Rams.
Antonio Merola Mateu.
Rafael Foncuberta Ollé.
Jaime Sans Salafranca.
Juan de March Yzart.
Pedro Redon Sarrá.
Roberto Guasch Robusté.
Ramón Vidal Prats.
José Perulles Domingo.
Francisco Brell Vaqué.
Isidro Cirera Mayol.
José Nin Miret.

Mayores contribuyentes

D. Salvador Güell Mercadé.
Juan Vilá Granada.
Gregorio Oliva Moncosí.
Alberto Musolas Baldrich.
José M.^a Müller Patxot.
José Bonet Arcos.
Antonio Mas March.
Antonio Soler Soler.
Juan Gonsé Roura.
Tomás Larráz Gomez.
Agustín Virgili Vidiella.
Ramón Cabré Niubó.
Rafael Panasachs Salvany.
Simón Gramunt Juer.
Tomás Brull Vergés.
José M.^a Boxó Tomasino.
Juan Punsoda Valldeperas.
Miguel Germá Arqué.
José Andreu Calbet.
Estanislao Guinovart Teixidó.
Francisco Serret Salvadó.
José M.^a Boxó Barenys.
Tomás Rosell Cañellas.
Marcelino Ibañez Mascle.
José Giné Pujol.
Florencio Vives Torrens.
Emilio Morera Llauradó.
José Vilar Tomás.
Emilio Borrás Llauradó.
Mariano Perez Vilallonga.
José Tuset Jordá.
Vicente Brell Forés.
Baldomero Bosch Espuny.
Daniel Socías Llegat.
Marcelino Vicens Ral.
Ramón Salas Ricomá.
José Soliano Marot.

D. Enrique Cereceda González.
Raimundo Sanromá Monserrat.
Julian Delgado Nadal.
Ricardo Cabré Navarro.
José García Solé.
José M.^a Puyed Peraita.
Miguel Coma Benaiges.
Juan Caballé Goyeneche.
Tomás Ramón Sanromá.
José Cartañá Batalla.
José Antonio Jové Sanahuja.
Antonio Pelegrí Rion.
Ramón Huguet Solé.
Salvador Alimbau Vilanova.
Salvador Escofet Netto.
Juan Soler Fuguet.
Domingo Batet Rosich.
Pablo Aymat Masalles.
Juan Güell Segarra.
José Antonio Sans Boldú.
Sebastián Cardona Grau.
Andrés Plana Anguela.
José Reyes Mestres.
Francisco Pey Cirera.
José Visiedo Herro.
Juan Serra Ciuró.
Francisco Nel-lo Catalá.
Luis Maduell Roig.
Francisco Brú Rius.
Juan Massó Llort.
Ramón Dalmau Roig.
Matias Mallol Bosch.
Salvador Regnard Ferré.
José Camarero Rico.
Francisco Rigau Bosch.
Pablo Brú Nadal.
Jaime Tuset Ximenis.
Antonio Planells Ramón.
Pablo Virgili Malet.
Francisco Virgili Boxó.
Esteban Cirera Solé.
Modesto Fenech Artells.
Antonio Rossell Porta.
Antonio Mariné Raurell.
José M.^a Ricomá Pallejá.
Antonio Anguela Figueras.
Francisco Monravá Cortadellas.
José Sanjuan Blanco.
Fernando Cervera Olives.
Felipe de Veciana de Berenguer.
Rafael Fontova Gavaldá.
Francisco Gil Castellví.
Andrés Segura Douato.
Carlos Rosell Pontons.
José Miret Ibern.
Gerónimo Tarragó Teixidó.
Eugenio Boda Barbé.
Francisco Sagrañes Biscarrués.
Domingo Aleu Ribé.
Andres A. Bessa Caballero.
Ramón Paris Andreu.
José Torres Sas.

D. Esteban Guardiola Vilafranca.
Francisco Granell Cantí.
Francisco Granell Aymat.
José Armengol Torrens.
Zacarias Escoda Vergés.

Tarragona 26 de Enero de 1906.—
El Alcalde Presidente, Manuel T. Cuchi.—Por A. de S. E., el Secretario,
R. Nogués.

Núm. 653

AYUNTAMIENTO DE MONTBRIÓ DE TARRAGONA

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Francisco Matas Pedret.
José Borrás Fontanel.
José M.^a Bertrán Figueras.
Juan Artiga Pujol.
Miguel Buqueras Blay.
José Grases Rodriguez.
Amadeo Busquets Folch.
Miguel Buqueras Roigé.
Francisco Ferré Vernet.

Mayores contribuyentes

D. Francisco Ferraté Salvadó.
Antonio de Figueras Bassedas.
Miguel Benaiges de Bassedas.
José Borrás Figueras.
José Folch Grau.
Francisco Folch Grau.
Miguel Folch Vidiella.
José Escudé Pedret.
Ignacio Sementé Bernans.
Gabriel Piqué Hortonedá.
Francisco Masip Matas.
José Marcó Rovira.
José Folch Pedret.
José Baiges Blay.
Esteban Benaiges Figueras.
Francisco Borrás Rovira.
Francisco Buqueras Rovira.
José Ferré Sardá.
Francisco Folch Gavaldá.
Juan Torné Rates.
Francisco Buqueras Folch.
Pedro Mercadé Amorós.
Francisco Mariné Peyri.
José Paixá Artiga.
Juan Rovira Benaiges.
Andrés Blay Folch.
Francisco Rovira Gavaldá.
José Rovira Gavaldá.
Joaquín Gallisá Benaiges.
José Hernandez Peyri.

D. Ramón Busquets Roig.
José Monté Borrell.
Pedro Folch Boronat.
Antonio Matas Folch.
Miguel Vidiella Folch.
Salvador Gallisá Nolla.
Montbrío de Tarragona 15 de Fe-
brero de 1906.—El Alcalde, Francis-
co Matas.—El Secretario, M. Marcó.

Núm. 654

AYUNTAMIENTO DE FORÉS

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Pedro Parellada Vilás.
Antonio Roig Puig.
Antonio Gassol Solé.
Juan Puig Moix.
Miguel Gasol Parellada.
Francisco Puig Segarra.
Ramón Tarragó Vives.

Mayores contribuyentes

D. José Llorach Llobera.
Pedro Moix Fabregat.
Juan Fabregat Moix.
Ramón Llorach Castellá.
Magín Nuet Armengol.
Ramón Amill Berengué.
Ramón Puig Tarragó.
Ramón Pont Puig.
Félix Llorach Giné.
José Farré Fabregat.
Ramón Llorach Giné.
Antonio Huguet Moix.
José Vives Tarragó.
José Sabaté Castellá.
Juan Puig Moncusi.
José Anglés Mateu.
José Moix Puig.
Francisco Duch Puig.
José Duch Puig.
Carlos Roig Puig.
Ramón Puig Torres.
Pedro Vidal Mensa.
Rafael Farré Pons.
Juan Llorach Castellá.
José Castellá Sabaté.
Juan Huguet Puig.
Antonio Puig Pons.
Ramón Puig Moncusi.

Forés 14 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Pedro Parellada.—Por A. del A., Francisco Alvarez, Secretario interino.

Núm. 655

AYUNTAMIENTO DE VESPELLA

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. José Vendrell Mestre.
Ramón Mestre Solé.
Juan Pi Fortuny.
Agustín Sanromá Solé.
Miguel Porta Brullas.
Miguel Gallofré Boronat.

Mayores contribuyentes

D. Rafael Armengol Magriñá.
Isidro Batet Vidal.
José Canals Sanromá.
Jaime Fons Sanromá.
Juan Folch Tudó.
Ignacio Ferrer Rodón.
Antonio Lluís Papiol.
Antonio Moragas Duch.
Juan Porta Canals.
Eustaquio Pi Plaia.
Miguel Porta Alegret.

D. Pedro Recasens Garriga.
Pablo Recasens Recasens.
Pablo Recasens Vendrell.
Juan Roig Ferrer.
Pablo Sanromá Vendrell.
Miguel Sanromá Benach.
Juan Sanromá Solé.
Pedro Sanromá Sanromá.
José Virgili Calaf.
Miguel Virgili Calaf.
Juan Virgili Calbó.
Antonio Virgili Calaf.
Isidro Virgili Busquets.

Vespella 14 de Febrero de 1906.—El Alcalde, José Vendrell.—El Secretario, Ignacio Ferrer.

Núm. 656

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

Verificado en sesión ordinaria del día de ayer el sorteo entre los contribuyentes de este término municipal, para la designación de los Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el corriente año, han resultado elegidos los señores siguientes:

Sección 1.ª—D. Gabriel Bella Solé, D. Andrés Benaiges Clariana, D. Juan Mallafré Camps, D. Antonio Miró Orga, D. Fernando Murtra Saigí y D. José Pallás-Robusté.

Sección 2.ª—D. Juan Clofent Farré.
Sección 3.ª—D. Andrés Aluja Forné, D. Ramón Barbat Cardany y Don Juan Forés Solé.

Sección 4.ª—D. Salvador Figuerola Gavarró, D. Francisco Fontanillés Solé y D. Carlos Granell Rius.

Sección 5.ª—D. Agustín Oliva Roca.
Sección 6.ª—D. Jaime Bonet Bregat, D. Francisco Blasi Sanromá y Don Juan Cartañá Amat.

Sección 7.ª—D. Antonio Boronat Domingo.
Sección 8.ª—D. Juan Figuerola Vives.

Valls 16 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Indalecio Castells.

Núm. 657

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell

El Ayuntamiento constitucional de mi presidencia, en sesión pública ordinaria del día 3 de los corrientes, verificó el sorteo de los Vocales asociados que en unión de los Sres. Concejales han de constituir la Junta municipal de esta localidad para el corriente año, y á tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la vigente ley Municipal, se anuncia que fueron agraciados para ejercer el expresado cargo los señores siguientes:

Sección 1.ª—D. Antonio Padrell Figuerola y D. Juan Español Monner.

Sección 2.ª—D. Ramón Palau Guri y D. Jaime Escoda Cervelló.

Sección 3.ª—D. Enrique Fermín Ventura y D. Juan Palau Bofarull.

Rourell 12 de Febrero de 1906.—El Alcalde, José Rodríguez.

Núm. 658

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Banyeras

Verificado en sesión pública ordinaria celebrada en el día de ayer el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este término durante el corriente año de 1906, á tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la vigente ley Municipal, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

Sección 1.ª—D. Luis Escofet Roig y D. José Mata Mata.

Sección 2.ª—D. Juan Figueras Nostenchs, D. Jaime Banach Figueras y D. Teodoro Forcada Miró.

Sección 3.ª—D. Juan Güell Ravenlós y D. Juan Gürens Mestres.

Banyeras 12 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Juan Torras.

Núm. 659

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaseca

Verificado en sesión pública ordinaria de hoy el sorteo entre los contribuyentes de este término para la elección de los que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal en el presente año de 1906, han resultado elegidos los señores siguientes:

Sección 1.ª—D. Juan Pellicé Pujals, D. Francisco Cardona Pons y D. Salvador Torrademé Torrademé.

Sección 2.ª—D. José M.ª Martí Sauné, D. Salvador Torrents Salesas y D. José Barenys Torrents.

Sección 3.ª—D. Ramón Fonts Sanromá, D. Esteban Torres García y Don Joaquín Alimbau Solé.

Sección 4.ª—D. Jacinto Tous Morrell y D. Juan Pujals Pomerol.

Vilaseca 10 de Febrero de 1906.—El Alcalde, José Sauné.

Núm. 660

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garcia

Terminado el reparto de consumos de este distrito municipal para el actual año, estará de manifiesto en esta Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los vecinos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que se crean convenientes.

García 17 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Rosendo Roig.

Núm. 661

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre de Fontaubella

Terminado el reparto de consumos de este pueblo formado para el corriente año de 1906, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Torre de Fontaubella 19 de Febrero de 1906.—El Alcalde, José Saló.

Núm. 662

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo

Terminado el repartimiento de consumos de esta villa para el actual año de 1906, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, en cumplimiento y á los efectos del artículo 309 y siguientes del reglamento vigente del ramo.

Borjas del Campo 18 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Antonio Subietas.

Núm. 663

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capafóns

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos, sal y alcoholes de este término municipal para el presente año, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo los contribuyentes que se consideren perjudicados podrán presentar las reclamaciones que crean justas.

Capafóns 14 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Joaquín Balaña.

Núm. 664

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Febró

Formado el padrón de cédulas personales para el actual año de 1906, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Febró 18 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Esteban Martorell.

Núm. 665

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Caseras

Terminado el padrón de cédulas personales del año actual, estará de

manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales los vecinos pueden presentar las reclamaciones que se consideren convenientes.

Caseras 16 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Andrés Camps.

Núm. 666

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 990 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría en el término de quince días, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Caseras 16 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Andrés Camps.

Núm. 667

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Brañim

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba y con el haber anual de 950 pesetas, se anuncia para que los aspirantes á dicho cargo puedan presentar sus solicitudes dentro el plazo de ocho días.

Brañim 18 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Pablo Batalla.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 668

EDICTO

Don Cayetano Cavallé Llecha, Juez de primera instancia, Regente de la ciudad de Reus y su partido.

Por el presente se hace saber: Que por D. José Massó Bofarull, mayor de edad, casado, empleado, vecino de esta ciudad, se ha promovido ante este Juzgado de primera instancia expediente posesorio al objeto de que se inscriba en el Registro de la propiedad de este partido la posesión á favor del mismo de una casa sita en esta ciudad, calle de Santa Teresa, número catorce, que posee desde hace unos seis meses como cesionario de D.ª Josefa Ancluse Trenchs y de D. José Sesé Biscarro, este último en representación de sus hijas Cinta y Josefa Sesé Ancluse.

Y apareciendo del Registro de la propiedad que la indicada finca consta inscrita en cuanto al derecho de recuperar parte de la misma y el pleno dominio del zaguán ó entrada á favor de los consortes Francisco Ancluse y Eulalia Sedó, cuyos segundos apellidos no constan, y en cuanto al derecho de carta de gracia de la misma finca á favor de Manuela Trechs Pascual, se cita por el presente no sólo á los herederos ó derecho habientes de los indicados consortes Francisco Ancluse y Eulalia Sedó y de Manuela Trechs Pascual, sino á cualquiera otra persona que pueda presentar ó ostentar algún derecho sobre la repetida finca, para que dentro del término de treinta días, contaderos desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial, comparezcan á deducirlo en debida forma ante el Juzgado; bajo apercibimiento en caso contrario de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Reus á diez de Febrero de mil novecientos seis.—Cayetano Cavallé.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó.